

República de Panamá

CONSEJO DE GABINETE

DECRETO DE GABINETE N.º35

De 29 de septiembre de 2020

Que modifica y adiciona incisos arancelarios al Decreto de Gabinete N.º12 de 31 de marzo de 2020, que modifica incisos arancelarios en el Arancel Nacional de Importación

EL CONSEJO DE GABINETE,
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el numeral 7 del artículo 200 de la Constitución Política de la República, son funciones del Consejo de Gabinete fijar y modificar los aranceles, tasas y demás disposiciones concernientes al régimen de aduanas, con sujeción a las normas previstas en las leyes a que se refiere el numeral 11 del artículo 159 de la Constitución Política de la República;

Que ante la aparición de la pandemia por COVID-19, producida por el virus Sars-CoV-2, el Gobierno Nacional, declaró el Estado de Emergencia Nacional, y producto de ello, mediante el Decreto de Gabinete N.º12 de 31 de marzo de 2020, se modificó el arancel de importación de los suministros médicos e insumos de higiene personal, para garantizar que el acceso a la población de estos productos se diera a precios competitivos y en las cantidades necesarias;

Que como parte de las medidas aduaneras que debe adoptar el Gobierno Nacional para aliviar el impacto económico producto de la declaratoria de Estado de Emergencia Nacional por el coronavirus, que aún se mantiene en el país, se hace necesario extender la vigencia del Decreto de Gabinete N.º12 de 31 de marzo de 2020, y adicionar nuevos suministros médicos e insumos de higiene personal,

DECRETA:

Artículo 1. Se adiciona el artículo 1-A al Decreto de Gabinete N.º12 de 31 de marzo 2020, así:

Artículo 1-A. Se crean los siguientes incisos arancelarios en el Arancel Nacional de importación:

CÓDIGO		DESCRIPCIÓN	DAI	ITBMS
3926.20.12.00.00	- - -	Guantes de plástico	0%	7%
3926.20.13.00.00	- - -	Prendas de vestir sanitarias para uso médico, hechas de láminas	0%	7%

		de plástico o plásticos con respaldo textil		
3926.20.14.00.00	---	Delantal protector de uso médico, desechable	0%	7%
3926.90.99.00.20	----	Protectores faciales de plástico	0%	7%
3926.90.99.00.30	----	Cubre zapatos desechable	0%	7%
6307.90.99.00.30	----	Cubre calzados	0%	7%
6505.00.10.00	---	Redecillas para el cabello:		
6505.00.10.00.10	----	Redecillas desechables para uso médico	0%	7%
6505.00.10.00.90	----	Las demás	15%	7%
6505.00.90.00	---	Los demás:		
6505.00.90.00.10	----	Gorro para cirujano y enfermeras	0%	7%
6505.00.90.00.90	----	Los demás	10%	7%
8543.70.50.00.00	--	Equipo de irradiación ultravioleta con fines de desinfección	0%	7%
9018.90.90.00.	---	Los demás:		
9018.90.90.00.10	----	Aparatos para succión (uso médico)	0%	7%
9018.90.90.00.20	----	Desfibriladores	0%	7%
9018.90.90.00.90	----	Los demás	10%	7%
9402.90.12.00	---	Con armazón de metal		
9402.90.12.00.10	----	Carretillas para emergencias cardíacas	0%	7%
9402.90.12.00.20	----	Carretillas para medicamentos (unidosis)	0%	7%
9402.90.12.00.90	----	Los demás	15%	7%

Artículo 2. Se adiciona el artículo 1-B al Decreto de Gabinete N.º12 de 31 marzo de 2020, así:

Artículo 1-B. Se modifican los siguientes incisos arancelarios en el Arancel Nacional de importación:

CÓDIGO		DESCRIPCIÓN	DAI	ITBMS
6210.10.10.00.00	--	Uniformes del tipo mono (overol) desechables.	0%	7%

9004.90.10.00.00	--	Gafas (anteojos) protectoras (excepto contra el sol), para trabajadores y para uso médico.	0%	0%
8424.89.90.00.00	---	Otros	0%	7%

Artículo 3. El artículo 4 del Decreto de Gabinete N.º12 de 31 de marzo de 2020, queda así:

Artículo 4. El presente Decreto de Gabinete comenzará a regir a partir de su promulgación y estará vigente hasta el 31 de marzo de 2021.

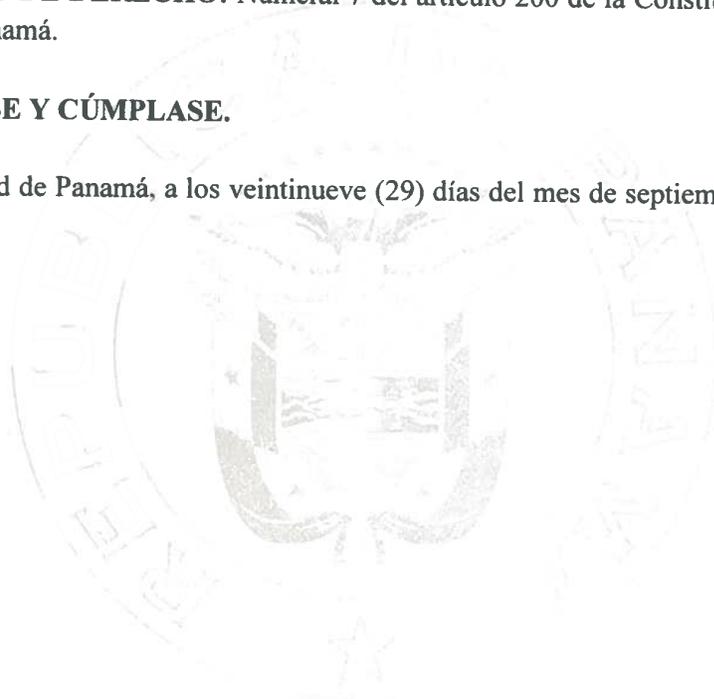
Artículo 4. Remitir copia autenticada del presente Decreto de Gabinete a la Asamblea Nacional en cumplimiento del numeral 7 del artículo 200 de la Constitución Política de la República.

Artículo 5. El presente Decreto de Gabinete comenzará a regir a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Numeral 7 del artículo 200 de la Constitución Política de la República de Panamá.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

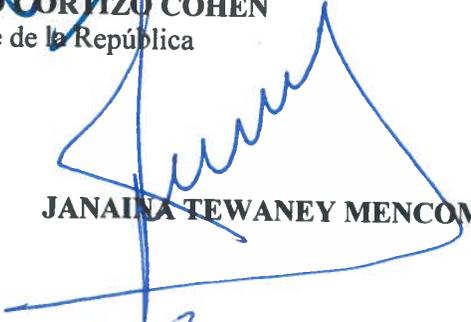
Dado en la ciudad de Panamá, a los veintinueve (29) días del mes de septiembre del año dos mil veinte (2020).





LAURENTINO CORTIZO COHEN
Presidente de la República

La ministra de Gobierno,



JANAINA TEWANEY MENCOMO

La ministra de Educación,



MARUJA GORDAY DE VILLALOBOS

El ministro de Salud,



LUIS FRANCISCO SUCRE MEJÍA

El ministro de Comercio e Industrias,



RAMÓN MARTÍNEZ

El ministro de Desarrollo Agropecuario,



AUGUSTO VALDERRAMA

El ministro de Economía y Finanzas,



HÉCTOR E. ALEXANDER H.

El ministro para Asuntos del Canal,



ARISTIDES ROYO

El ministro de Relaciones Exteriores,



ALEJANDRO FERRER

El ministro de Obras Públicas,



RAFAEL SABONGE VILAR

La ministra de Trabajo y Desarrollo Laboral,

DORIS ZAPATA ACEVEDO

El ministro de Vivienda y Ordenamiento Territorial,

ROGELIO ENRIQUE PAREDES ROBLES

La ministra de Desarrollo Social,

MARÍA INÉS CASTILLO LÓPEZ

El ministro de Seguridad Pública,

JUAN MANUEL PINO F.

El ministro de Ambiente,

MILCIADES CONCEPCIÓN

El ministro de Cultura,

CARLOS AGUILAR NAVARRO

JOSÉ GABRIEL CARRIZO JAÉN
ministro de la Presidencia y
secretario general del Consejo de Gabinete,